



# Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 26 de enero del 2022, reunido el Juez Único de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Tercera RFEF, celebrado el 22 de enero del 2022, entre los clubes C.D. Union Sur Yaiza Montaña La Cinta y CF Unión Viera, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

## ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

### C.D. UNION SUR YAIZA MONTAÑA LA CINTA

#### Amonestaciones:

##### **Juego Peligroso (111.1a)**

3ª Amonestación a **D. Francisco Ubay Curbelo Cejas**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

##### **Formular observaciones o reparos al árbitro principal, a lo asistentes y al cuarto (111.1c)**

3ª Amonestación a **D. Juan Antonio Machin Perdomo**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

2ª Amonestación a **D. Jesus Aday Rembado Fernandez**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

### CF UNIÓN VIERA

#### Amonestaciones:

##### **Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (111.1j)**

4ª Amonestación a **D. Elvis Roberto Suarez Perdomo**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

#### Suspensiones:

##### **Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los árbitros, directivos o autoridades deportivas (117)**

Suspender por 2 partidos a **D. Borja Manuel Sebe Site**, en virtud del artículo/s 117 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € en aplicación del art. 52.





## Resolución de Competición

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CF Unión Viera, este Juez de Competición considera:

**Primero.-** El Presidente del CF Unión Viera, ha formulado alegaciones en relación a la incidencia que consta en el acta arbitral del referido partido, según la cual su jugador don Borja Manuel Sebe Site fue expulsado tras finalizar el partido por haberse dirigido al árbitro en los siguientes términos: "y después dirán que si les pegan".

Afirma el señor Presidente que la incidencia descrita no se produjo en tanto en cuanto la expresión preferida no iba dirigida hacia el árbitro sino a otra persona, en concreto, un contrario por incidencias anteriores, señalando que se trata de un error material del árbitro.

**Segundo.-** En opinión de este Juez de Competición, al no existir prueba alguna que sustente la alegación formulada, se ha de aceptar la descripción efectuada por el árbitro, tal y como figura en el acta, es decir que, efectivamente, el jugador don Borja Manuel Sebe se dirigió al colegiado en los términos expresados en el acta, razón por la que fue expulsado.

En su consecuencia, se considera que la frase proferida supone una desconsideración hacia el árbitro, infracción tipificada en el artículo 117 del Código Disciplinario que debe ser sancionada en el grado mínimo que dicho precepto establece, es decir, dos partidos de suspensión y la multa accesoria correspondiente.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

**Fdo: J. ALBERTO PELÁEZ**  
**El Juez Único.**

